

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

EXPEDIENTE R.S. 63/82
PROM: 61282 Y 65426

SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE
LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN 835-II

NOTIFICADO: SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS
TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DOMICILIO: PRESENTE EN ESTE TRIBUNAL.

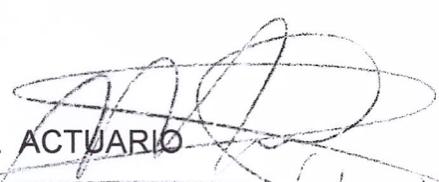
*Fernando Salazar Cruz
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022*

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA SUSCRITA HAGO CONSTAR, QUE COMPARECE PERSONALMENTE ANTE ESTA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS EL C. SALAZAR CRUZ FERNANDO, QUIEN SE OSTENTA COMO SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CLAVE DE ELECTOR SLCRFR69032419H800, EXPEDIDA POR EL INE, POR LO QUE, PROCEDO A NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA RESOLUCIÓN DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES, DICTADA EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO Y DEBIDAMENTE COTEJADA CON SU ORIGINAL, HACIÉNDOLE SABER DE SU CONTENIDO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. NOTIFICACIÓN QUE PRACTIQUÉ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 142 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, 741, 742 Y 744 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTÍCULO 11.

CON LO ANTERIOR, DOY CUENTA A ESTA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.- DOY FE.

OBSERVACIONES Y OTROS ANEXOS:

ANEXO: COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA QUE ANTECEDE,
CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES.


EL ACTUARIO

Maria Esther Vata J.





EXPEDIENTE: R.S. 63/82
PROMOCIONES: 61282 y 65426

Ciudad de México, trece de septiembre de dos mil veintidós.

Agréguense los escritos y anexos, recibidos el siete de julio y dos de agosto de dos mil veintidós, suscrito por Fernando Salazar Cruz, quien se ostenta como Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Único y Democrático de los Trabajadores del Banco Nacional de Comercio Exterior, personalidad que acredita en términos de la documentación que exhibe, escritos por los cuales, comunica su designación como Secretario General, debido a la jubilación del Titular de dicho cargo, así como, la designación en la Secretaría de Relaciones Laborales, misma que ocupaba el promovente y solicita se tome nota.

Con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los numerales 17, fracción IV, 23 y 26, del Estatuto de la organización sindical mencionada, vigente y registrado de la foja ciento cincuenta y dos a la ciento sesenta y dos del décimo noveno cuaderno del expediente citado al rubro, el Pleno de este Tribunal provee:

En primer lugar, cabe puntualizar que de los artículos 72, fracción II, y 77, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se desprende, en forma destacada, que los Sindicatos tienen, entre otras obligaciones, la de comunicar al Tribunal los cambios que ocurrieran en su directiva o en su comité ejecutivo, para lo cual es necesario la exhibición de copias autorizadas de las actas relativas.

Aspectos que ponen en evidencia que la exhibición de las actas relativas a los cambios de dirigencia, por parte de los sindicatos, tiene como finalidad que la autoridad laboral, en este caso el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a partir de su contenido, pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, incluyendo el sufragio y su resultado, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, o subsidiariamente en la legislación laboral aplicable, a fin de verificar si éstas se cumplieron o no, esto es, que se hubiesen apegado, forzosa y necesariamente, a los términos de la normativa citada.

Apoya el criterio anterior, por analogía, la Jurisprudencia P./J.32/2011, publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su

Gaceta, que estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral; de rubro y texto siguientes:

“SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000). Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos.”

En el caso, es oportuno precisar los siguientes antecedentes:

Por escrito presentado el once de diciembre de dos mil veinte, José Flores Morales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Único y Democrático de los Trabajadores del Banco Nacional de Comercio Exterior, solicitó la toma de nota de la integración del Comité Ejecutivo Nacional del citado sindicato.



EXPEDIENTE: R.S. 63/82
PROMOCIONES: 61282 y 65426

Mediante acuerdo plenario de veintitrés de febrero de dos mil veintiuno y analizadas las constancias exhibidas, se tomó nota, de la elección del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de referencia, para el período comprendido del diez de diciembre de dos mil veinte al ocho de abril de dos mil veinticuatro, tomando nota entre otros, de:

| CARGO: | | NOMBRE |
|--------|------------------------------------|-----------------------|
| 1. | SECRETARIO GENERAL | JOSÉ FLORES MORALES |
| 2. | SECRETARIO DE RELACIONES LABORALES | FERNANDO SALAZAR CRUZ |

Ahora, el promovente hace del conocimiento de esta Autoridad que José Flores Morales, presentó su renuncia al cargo de Secretario General de la organización sindical, con motivo del otorgamiento de su jubilación, como se advierte del escrito de treinta de junio de dos mil veintidós, dejando por tal razón, vacante la cartera que ocupaba.

Derivado de lo anterior, de conformidad con el artículo 26 del Estatuto, corresponde a Fernando Salazar Cruz, como Secretario de Relaciones Laborales, ocupar la Secretaría General que quedó vacante, dejando a su vez desocupada la cartera para la que fue electo.

Al respecto, el artículo 26 del citado Estatuto, señala lo siguiente:

"Artículo 26.- En caso de separación definitiva de un Secretario del Comité Ejecutivo Nacional, el Secretario General, previo acuerdo con los integrantes del CEN, elegirá al sustituto entre el padrón de sindicalizados, quien deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sindicales y tener reconocida honradez y solvencia moral.

El Secretario General le tomará la protesta respectiva en sesión plenaria del CEN y en presencia de los presidentes de las comisiones nacionales autónomas y del órgano de coordinación del Consejo Nacional de Representantes. (...)"

En caso de ausencia o separación definitiva del Secretario General del CEN el Secretario de Relaciones Laborales asumirá el cargo en forma interina hasta en tanto el pleno del CEN, dentro de un plazo que no deba exceder un mes, designe de manera definitiva de entre sus integrantes al sucesor quien deberá concluir la gestión sindical. Si la designación no se realiza en el tiempo señalado, el cargo de interino será definitivo. (...)"

Como se desprende del precepto mencionado, en caso de separación definitiva en la Secretaría General, ocupará el cargo en forma

interina el Secretario de Relaciones Laborales y, el Pleno del Comité Ejecutivo Nacional en un término no mayor a un mes, deberá designar a quien deberá ocupar dicho cargo en forma permanente, de no señalarse una designación, el cargo de interino pasara a ser definitivo.

Por otra parte, si la vacante definitiva es de algún integrante del Comité Ejecutivo Nacional, el Secretario General podrá designar a quien deberá sustituir dicha vacante, previo acuerdo con los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y en su caso, tomará la protesta respectiva a quien resulte designado, ante la presencia de los presidentes de las Comisiones Nacionales Autónomas y del órgano de coordinación del Consejo Nacional de Representantes, en términos del artículo 17, fracciones III y IV del Estatuto, que dicen:

“Artículo 17.- Los órganos del Sindicato en orden jerárquico son: (...)

III. Consejo Nacional de Representantes (CNR)

IV. Comité Ejecutivo Nacional (CEN), Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Fiscalización (CNAVF), Comisión Nacional Autónoma de Honor y Justicia (CNAHJ) y Comisión Nacional Electoral (CNE). (...)”

Ahora, analizadas las constancias exhibidas, se advierte que por oficio DRHyC/190/2022, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, la Dirección de Recursos Humanos y Calidad, del Banco Nacional de Comercio Exterior, hace del conocimiento a José Flores Morales, que le fue autorizado el beneficio de la jubilación, para lo cual, deberá realizar los trámites inherentes a la misma, derivado de lo anterior, mediante escrito de treinta de junio del mismo año, José Flores Morales presentó su renuncia voluntaria al cargo de Secretario General del citado Sindicato, dejando vacante dicha cartera.

Por su parte, de las constancias exhibidas, en el Acta de Sesión Plenaria del Comité Ejecutivo Nacional del referido sindicato de uno de julio de dos mil veintidós, se advierte que contó con la asistencia de cinco de los seis integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y como se advierte en la propia Acta de sesión plenaria, también contó con la presencia de los Presidentes de la Comisión Nacional Autónoma de Honor y Justicia y, la Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Fiscalización, así como, el Coordinador del Consejo Nacional de Representantes, cumpliendo así con lo dispuesto en los artículo 17 estatutario ya transcrito.

Asimismo, en la citada Acta de observa, que al haber quedado vacante en forma definitiva la Secretaría General, por los motivos ya expuestos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 estatutario ya transcrito, deberá ocupar el cargo Fernando Salazar Cruz, quien fungía



EXPEDIENTE: R.S. 63/82
PROMOCIONES: 61282 y 65426

como Secretario de Relaciones Labores, a quien el Comité Ejecutivo designó por unanimidad en forma definitiva.

De igual forma, en dicha sesión plenaria y con la designación antes referida, quedó desocupada la Secretaría de Relaciones Laborales, por lo que se designó a la persona que deberá ocupar el citado cargo.

En consecuencia, **TÓMESE NOTA** de los cambios efectuados en el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Único y Democrático de los Trabajadores del Banco Nacional de Comercio Exterior, para el período que concluye el ocho de abril de dos mil veinticuatro, en los siguientes términos:

| CARGO | NOMBRE |
|------------------------------------|-----------------------|
| SECRETARIO GENERAL | FERNANDO SALAZAR CRUZ |
| SECRETARIA DE RELACIONES LABORALES | ERIKA REYES MENESES |

Expidanse al promovente las copias certificadas que solicita y póngase a disposición de las personas autorizadas en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, hágase saber a las partes que el diez de febrero de dos mil veintidós, protestó como Magistrada Representante de los Trabajadores de la Cuarta Sala, Bertha Orozco Márquez; el cuatro de mayo de dos mil veintidós, protestó como Magistrada Presidenta Tercer Arbitro de la Octava Sala, María Del Rosario Jiménez Moles; el veinticuatro del mismo mes y año, protestó como Magistrada Representante del Gobierno Federal de la Quinta Sala, María Del Rosario Del Pino Ruiz; y el nueve de agosto de dos mil veintidós, protestó como Magistrado Presidente Tercer Arbitro de la Segunda Sala, Joel Alberto García González.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.- Así lo resolvió por **U N A N I M I D A D** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha, con la

ausencia del Titular de la Magistratura Representante del Gobierno Federal ante la Primera Sala. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, segundo párrafo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ

**PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

RUFINO H LEÓN TOVAR

MAGISTRATURA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

ISMAEL CRUZ LÓPEZ

**SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

JOEL ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ LUIS AMADOR MORALES
GUTIÉRREZ

JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA
BECERRIL

**TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

PATRICIA ISABELLA PEDRERO
IDUARTE

JANITZIO RAMÓN GUZMÁN
GUTIÉRREZ



EXPEDIENTE: R.S. 63/82
PROMOCIONES: 61282 y 65426

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO
REYNOSO

BERTHA OROZCO MÁRQUEZ

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO DEL PINO
RUIZ

ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MÓNICA ARCELIA GÜICHO
GONZÁLEZ

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA
DELGADO

COTEJO

**SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

JORGE ARTURO FLORES OCHOA

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ
CASTILLÓN

**OCTAVA SALA
MAGISTRADA PRESIDENTA**

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

ÁLAN EDUARDO GONZÁLEZ
ZEBADÚA

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX
ESTRADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ AMAURI MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA
GENERAL DE ACUERDOS

DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE DIRECTIVA

JAMG/BTA
RS 63-82 PROM 61282 Y-O CAMBIOS CE+

COTEJO